

SECRETARIA. Montería, tres (3) de noviembre de dos mil veinte (2020). Pasa al Despacho de la señora juez el presente proceso, el cual se encuentra pendiente para resolver la solicitud de terminación de proceso por pago total de la obligación.

La secretaria

LUZ STELLA RUIZ MESTRA



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Montería, tres (3) de noviembre de dos mil veinte (2020)

ASUNTO: Demanda Ejecutiva con Acción Personal de **NORYS LUCIA FUENTES AGAMEZ C.C N° 34.961.547** Contra **JAVIER ENRIQUE MOYA CASTAÑO C.C N° 78.694.040. RAD. 2018 – 00153.**

ASUNTO A DIRIMIR

En escrito presentado el día 07 de julio de 2020 los señores **NORYS LUCIA FUENTES AGAMEZ** y **JAVIER ENRIQUE MOYA CASTAÑO**, solicitan la terminación del proceso por concepto de pago de pago total de la obligación.

CONSIDERACIONES

Vista la anterior solicitud, desde ya anuncia esta Judicatura que no es posible acceder a la misma, ello atendiendo a que ninguna de las partes concurrentes posee derecho de postulación tal y como lo dispone el artículo 73 del C.G.P.

Por lo antes anotado, el Juzgado Tercero Civil del Circuito, Aplicación al Sistema Procesal Oral:

R E S U E L V E

NEGAR la solicitud de terminación del proceso de la referencia por los motivos esbozados en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZA

MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

i

Firmado Por:

MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

JUEZ

**JUZGADO 3 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE MONTERIA-
CORDOBA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c3a30f11914076f582ec35e087912231bod57e8211a6127553f7607a87782a
36**

Documento generado en 03/11/2020 02:58:33 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>